



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00401** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Dentro de la demanda no se indicó el domicilio de la demandada JENNY ANGELICA GOMEZ PARRAGA (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° Sírvase aclarar la pretensión segunda, en el sentido de informar la fecha en qué se hicieron exigibles cada una de las obligaciones allí reclamadas.

3° En la certificación expedida por la Representante legal de la parte demandante, no se informó la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas ordinarias.

4° No se manifestó de dónde obtuvo el extremo activo, las direcciones electrónicas de los demandados ni se allegó evidencia al respecto, conforme lo expresa el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de la parte demandante, es decir, del EDIFICIO BRISAS DE IBERIA I y II, pues se indicó, sólo el de su representante legal (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

6° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada. (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.50
Hoy, 30 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33e8c2c5400c669d5dd5993917a1ffb8769599dc0142ee1747a80cf018eab0

Documento generado en 29/11/2022 09:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>